

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00134

Con fundamento en el artículo 372 del C.G. del P., se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 2 de agosto de la presente anualidad a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 95 la ley 270 de 1996, artículo 103 del Código General del Proceso y los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

Tal como lo dispone el numeral 7° y parágrafo del artículo 372 ibidem, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

1.- DEMANDANTE

1.1. Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

1.2. Testimonial: Decretar el testimonio Sergio González Acero, prueba que se adelantará en la fecha antes programada. Se advierte que el testigo depondrá únicamente lo relacionado con el juramento estimatorio.

1.3. Juramento estimatorio: téngase en cuenta la estimación pecuniaria, en los términos del artículo 206 del C.G. del P.

2. DEMANDADA

2.1. Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la contestación demanda y con el escrito por medio del cual se describió el traslado al juramento estimatorio.

2.2. Interrogatorio de parte: decretar el interrogatorio de parte del demandante que le será formulado por la parte demandada.

2.3.. Decretar la declaración de parte del representante legal del Banco demandado, la cual se adelantará en la fecha convocada.

3. DE OFICIO:

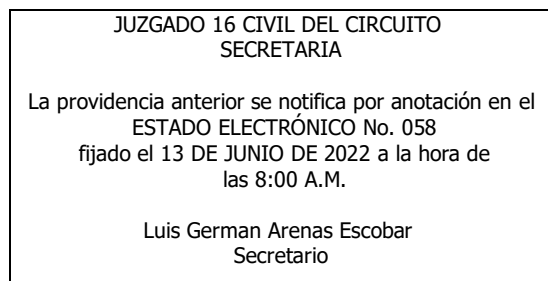
3.1. El Despacho decreta el interrogatorio del demandante, prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de este auto.

4. Requerir a los apoderados de las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos y el de los demás sujetos intervinientes en este asunto.

5. La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 584f227c646990fd3c533240ddabe8379e57c169d0522addf9c78e0b877f4019

Documento generado en 10/06/2022 04:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>